



## ANEXO XXI. CONVENIO REGULADOR DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EL MARCO DEL PROYECTO ISOS

### “FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES - ISOS”

En Santa Cruz de Tenerife a      de      de 2022

REUNIDOS/AS

#### De una parte:

Doña Carmen Luz Baso Lorenzo con NIF 78617326Z, en nombre y representación de La Fundación C. Insular para la formación, el Empleo y Desarrollo Empresarial - FIFEDE, con domicilio social en C/ Zurbarán, nº30, 38007, Santa Cruz de Tenerife.

#### De otra parte:

Dña \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_.

#### De otra parte:

Dña \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, Titulada \_\_\_\_\_; (PONER NOMBRE CP), y en su condición de beneficiaria del Proyecto ISOS.

#### EXPONEN

**PRIMERO:** La Fundación C. Insular para la Formación el Empleo y Desarrollo Empresarial - FIFEDE, está ejecutando el Proyecto de Empleo ISOS-FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES, financiado por el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) y el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI).

**SEGUNDO:** Que el Proyecto ISOS-FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES, está dirigido a 150 mujeres de la isla de Tenerife tituladas en Formación Profesional o con algún certificado profesional.



**TERCERO:** Que el objeto del presente convenio es facilitar a las beneficiarias del Proyecto ISOS-FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES, la realización de Prácticas Profesionales en la empresa, con vistas a mejorar su empleabilidad, mediante la adquisición de experiencia laboral.

**CUARTO:** Que todas aquellas empresas que deseen colaborar en el Proyecto ISOS-FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES, a través de la acogida de las beneficiarias del proyecto, para la realización de dichas prácticas, deberán adherirse al presente convenio. Las partes declaran que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio, y:

#### **ACUERDAN**

Suscribir el presente convenio para el desarrollo de prácticas profesionales en el marco del Proyecto ISOS-FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES.

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA. - OBJETO**

El objeto del presente convenio es facilitar a la beneficiaria del Proyecto ISOS-FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES ( ) la realización de Prácticas Profesionales en la empresa ( ), con vistas a mejorar su empleabilidad, mediante la adquisición de experiencia laboral.

##### **SEGUNDA.- RELACIÓN ENTRE LA BENEFICIARIA EN PRÁCTICAS Y LA EMPRESA.**

En ningún caso, se entenderá la existencia de relación laboral entre la empresa de acogida y la beneficiaria en prácticas, no asumiendo, en este sentido, compromiso alguno. Pero si al término del contrato la persona continuase en la empresa, no podrá concertarse un nuevo periodo de prueba, computándose la duración del contrato formativo a efectos de antigüedad en la empresa. La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con una beneficiaria en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a la beneficiaria en prácticas, debiendo la empresa comunicar este hecho a FIFEDE.

##### **TERCERA.- INICIO DE LAS PRÁCTICAS Y PÓLIZA DE ACCIDENTES.**

El inicio de las prácticas comenzarán el 01 de junio del 2022, y finalizará el 30 de noviembre de 2022.

FIFEDE dejará en el centro de trabajo durante el periodo de realización de las prácticas, copia de la póliza suscrita por la Fundación, del seguro de las beneficiarias del Proyecto ISOS-FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES.



En todo caso, las beneficiarias en prácticas, quedarán exentas de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas en las empresas, siendo responsable FIFEDE, para lo que tendrá concertada una póliza de responsabilidad civil.

#### **CUARTA.- TAREAS Y FUNCIONES A REALIZAR EN LAS PRÁCTICAS.**

Las prácticas se crean con el fin de favorecer directamente a las beneficiarias del proyecto, para que éstas perfeccionen sus competencias laborales, por lo que las tareas desarrolladas en las prácticas deben estar en consonancia con su titulación profesional, así como sus funciones, relacionadas con el puesto a desempeñar.

El siguiente cuadro muestra el inicio y fin de las prácticas, el horario, el lugar o sede de trabajo, las tareas a desarrollar y la ayuda a percibir:

<b>FECHA DE INICIO:</b>	<b>JORNADA LABORAL:</b>
<b>FECHA DE FINALIZACIÓN:</b>	<b>HORARIO:</b>
<b>LUGAR DE DESARROLLO:</b>	
<b>TAREAS/FUNCIONES A DESARROLLAR:</b> - - - - - - - ...	
<b>AYUDA A PERCIBIR: 723,78 €</b>	

#### **QUINTA. - DEL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL EN EMPRESAS.**

Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger a personas en prácticas, siempre que dispongan de las condiciones (espacio mobiliario, herramientas, condiciones higiénicas y medioambientales), adecuadas para la correcta ejecución de las prácticas.

FIFEDE, a través de una tutora, hará como mínimo dos seguimientos mensuales, dentro del horario de prácticas y en el mismo centro de trabajo; acordando inicialmente con el tutor de empresa las tareas y las funciones a desempeñar por la beneficiaria en prácticas.



La duración de las prácticas será de 6 meses, a realizar en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 2022.

Las prácticas no superarán las 30 horas semanales y el número de horas diarias de prácticas no podrá ser superior a 6 horas.

Se distribuirán de lunes a viernes prioritariamente, excluyendo los días festivos, en los cuales no se realizarán las horas de prácticas.

Con carácter general, el horario de las prácticas estará comprendido entre las 08:00 y las 22:00 horas; aunque se priorizará la jornada continua y turno de mañana, a no ser que el servicio se desarrolle en horario de tarde.

Durante las prácticas laborales la participante podrá disfrutar de un periodo de diez días de vacaciones (acordadas entre la empresa y la participante) que no computaran como ausencias injustificadas, ni ampliará el periodo de prácticas.

#### **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE ACOGIDA.**

La empresa se compromete a:

- Recibir a la beneficiaria del proyecto, para que desarrolle las prácticas en orden a proporcionarle experiencia laboral que complemente la formación práctica de su titulación.
- Designar un/a tutor/a de prácticas, que deberá ser un/a profesional de la plantilla, y cuya labor consistirá en asignar las funciones a realizar por la beneficiaria guiándola en lo que fuese preciso y evaluando su aprovechamiento. Dicho/a tutor/a mantendrá contacto continuado con la tutora de FIFEDE.
- Registrar la asistencia diaria de la beneficiaria en prácticas, con las firmas de las horas de entrada y salida; remitiendo al finalizar la semana una copia del registro por correo electrónico; los originales se recogerán, cuando se realicen las tutorías de seguimiento.
- Comunicar a la tutora de FIFEDE las incidencias que se produzcan (renuncias, incapacidad temporal o absentismo), durante el desarrollo de la práctica.
- Expedir a la beneficiaria del proyecto, una vez finalizado el período de prácticas, un certificado acreditativo de las tareas realizadas y del total de horas invertidas en la realización de las mismas.



- Colocar el cartel del Proyecto ISOS-FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES, en formato DIN A3 rígido, en un lugar visible en el centro de trabajo.
- Cumplir con las normas vigentes en todo lo relativo a la normativa laboral aplicable, incluyendo la prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.

#### **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA EN PRÁCTICAS**

Son compromisos de la beneficiaria en prácticas, los siguientes:

- Iniciar el periodo de prácticas en la fecha y condiciones acordadas, así como mostrar en todo momento una conducta responsable y colaboradora, a la vez que un comportamiento honesto y ético.
- Durante el periodo de las prácticas, las beneficiarias se regirán por el presente convenio y el de funcionamiento de la empresa receptora, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de horarios, a las normas de confidencialidad de datos, procesos, y actividades de las que tengan conocimiento.
- En caso de baja anticipada, se compromete a avisar por escrito con un **mínimo de 7 días de antelación** tanto a la empresa de acogida como a la tutora de FIFEDE.
- Deberá informar a el/la tutor/a de la empresa como a la tutora de FIFEDE, las faltas de asistencia; que se deberán justificar cuando sean por enfermedad, pruebas médicas, fallecimiento de un familiar directo, y por deber inexcusable público, u otras alegadas que sean valoradas por el equipo técnico de FIFEDE.
- Comunicar mediante escrito razonado, a la tutora de FIFEDE, las incidencias que puedan producirse como consecuencia de la inadecuación de las prácticas que realice, siempre que dichas incidencias estén relacionadas directamente con las mismas.

#### **OCTAVA. - COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE).**

Son compromisos de FIFEDE, los siguientes:

- Llevar a cabo la gestión económico-administrativa y abono de la ayuda económica a percibir por las beneficiarias en práctica: el abono de la ayuda, se realizará a mes vencido, previa confirmación de asistencia; el importe de la ayuda será el 125% de IPREM.
- Informar a las personas que realicen las prácticas de las condiciones que deberán cumplir para percibir la ayuda económica establecida.



- Asegurar a las beneficiarias del proyecto, con los correspondientes seguros de accidentes y responsabilidad civil durante el periodo de desarrollo de las prácticas.
- Abonar a la Seguridad Social las cuotas establecidas por el Real Decreto 1493/2011 por el que se regula la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en proyecto de formación.
- Designar a una tutora del Proyecto ISOS-FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES, para realizar el seguimiento y apoyo en las prácticas, de la persona beneficiaria,
- Verificar que las condiciones de las instalaciones de la empresa (espacio, mobiliario, herramientas, condiciones higiénicas y medio ambientales, etc.), sean las adecuadas para la correcta ejecución de la práctica.

#### **NOVENA. - BAJA Y SUSTITUCIÓN DE LA BENEFICIARIA EN PRÁCTICAS.**

1.- La beneficiaria quedará excluida de las prácticas en los siguientes casos:

- ⑩ Cuando la suma de las faltas de asistencia, aún justificadas correctamente, supere el 25% del tiempo de duración de las prácticas.
- ⑩ Cuando se manifieste la imposibilidad de cumplir con los horarios, jornada y obligaciones de asistencia.
- ⑩ Cuando se manifieste el no aprovechamiento de las prácticas por la beneficiaria criterio compartido y motivado entre el/la tutor/a de la empresa y la tutora de FIFEDE.
- ⑩ En el caso de rechazo de la beneficiaria del proyecto, de la oferta de prácticas en una determinada empresa sin causa objetiva, pasará a ocupar el último puesto de la lista de reserva. Si se ofreciera una segunda oportunidad en otra empresa y la persona lo rechaza, quedará excluida del proyecto.

2.- No se garantiza a la empresa por parte de FIFEDE, la sustitución de una beneficiaria del proyecto en prácticas, que por los diferentes motivos anteriormente mencionados haya causado baja, ya que dependerá del perfil profesional y de la duración de las prácticas ya realizadas por la persona que causa la baja.



#### **DÉCIMA.- REVOCACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN**

El desarrollo de las prácticas comenzará el mismo día de incorporación de la beneficiaria a la empresa, y terminará una vez transcurrido el plazo de 6 meses, o producida su revocación o renuncia, así como en los supuestos previstos en el Convenio realizado entre FIFEDE, la empresa y la beneficiaria del proyecto; esto es:

1. La inadecuación pedagógica de las prácticas o la vulneración de las normas que, en relación con la realización de las tareas programadas, no esté relacionada con la formación práctica y el aprendizaje de la beneficiaria del proyecto.
2. El cese de la actividad de la empresa.
3. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
4. Mutuo acuerdo entre las partes.
5. Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.

#### **UNDÉCIMA. -DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio se considerará extinguido una vez finalice el período de las prácticas de la beneficiaria del programa ISOS-FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES, o cuando cause baja anticipada y no sea sustituida, momento en que las partes habrán de haber dado cumplimiento a los compromisos adquiridos en el mismo.

#### **DUODÉCIMA. -PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del convenio. Ambas partes consienten que los datos personales del presente CONVENIO puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

Las partes se comprometen a no difundir por una descripción escrita u oral, por una utilización o por cualquier otro medio las informaciones o datos personales a las que puedan tener acceso en el desarrollo de algunas de las actividades o acciones objeto de este Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.



Dichas informaciones o datos personales se considerarán confidenciales ya sean revelados en forma oral o escrita, o a través de cualquier procedimiento o forma en virtud de la cual se haga posible tomar conocimiento de tales informaciones.

Las partes se obligan a mantener y utilizar dicha información o datos personales con la sola finalidad de realizar adecuadamente las labores encomendadas, y por lo tanto se obliga no revelar ni distribuir bajo forma alguna, directa o indirecta, la información y a no usar esta a través de personas naturales o jurídicas o relacionadas con otro objeto que el previsto anteriormente.

El presente deber de confidencialidad tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente a la conclusión y/o resolución del Convenio, debiendo a su finalización destruirse o devolver la información o datos de carácter personal a los que haya podido tener acceso.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, adaptado al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes han de prever las medidas de seguridad a implantar, una vez concluido el periodo de duración del Convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

#### **DECIMOTERCERA. - DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES**

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, y en general, contribuir a la mejora de la empleabilidad de las beneficiarias del Proyecto ISOS-FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR FIFEDE (Firma y sello)	POR LA EMPRESA (Firma y sello)	BENEFICIARIA DEL PROYECTO ISOS-FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES
<b>Fdo.:</b>	<b>Fdo.:</b>	<b>Fdo.:</b>